



PRONUNCIAMIENTO

CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA ANTE LA CULMINACIÓN DEL PERÍODO PRESIDENCIAL EL 10 DE ENERO 2019 EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Considerando

Que conforme al principio de la autonomía universitaria previsto en el artículo 109 de la vigente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley de Universidades, siendo la Universidad fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre; y está al servicio de la Nación para colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales.

Considerando

Que como órgano universitario detenta el deber indeclinable de pronunciarse ante la ruptura del hilo constitucional y la desinstitucionalización del Estado venezolano, en ejercicio de la libertad académica, de conformidad con los artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Observación General No.13 al referido Pacto, la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior de UNESCO (1997), la Declaración de Lima sobre Libertad Académica y Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, entre otros instrumentos normativos internacionales.

Considerando

Que por cuanto el proceso electoral llevado a cabo en Venezuela el 20 de mayo de 2018 carece de legitimidad por haber sido realizado bajo un procedimiento flagrantemente contrario al derecho interno venezolano e internacional, resultaría ilegítimo el nuevo período presidencial de Nicolás Maduro, que pretende iniciar el 10 de enero de 2019, sustentado en el proceso electoral antes referido. Al respecto, el artículo 138 de la Constitución expresa: “Toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos”. Asimismo, el artículo 25 *eiusdem* prevé: “Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo; y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen y ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirva de excusa órdenes superiores”. En consecuencia, la pretensión del ciudadano Nicolás Maduro Moros de asumir la presidencia de la República Bolivariana de Venezuela el próximo 10 de enero de 2019, se realizaría en contravención a las normas citadas *ut supra*, y al ordenamiento jurídico venezolano.

Considerando

Que en la República Bolivariana de Venezuela existe una ruptura del hilo constitucional dadas las graves violaciones a los derechos humanos, la desinstitucionalización del Estado por la violación a la legalidad, el Estado de Derecho y la separación de Poderes. Sobre este particular, la cátedra de Derecho Constitucional de la Universidad Central de Venezuela hizo referencia a las “...decisiones dictadas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia anulando el ámbito de atribuciones de la Asamblea Nacional y asumiendo el ejercicio de las mismas contenidas principalmente en las sentencias 155-17 y 156-



17 de la Sala Constitucional como actos arbitrarios que instauran una tiranía judicial y la ruptura del orden constitucional. El control y consecuencial anulación funcional que ha ejecutado el régimen autoritario sobre la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Supremo de Justicia”.

Asimismo, distintos órganos internacionales se han pronunciado sobre la ruptura del hilo constitucional, en primer lugar, el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA) mediante Resolución 1078 de fecha 3 de abril de 2017 que declaró la alteración del orden democrático de Venezuela. Igualmente, en la Resolución 2929 del último período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA declaró ilegítimo el proceso electoral presidencial del 20 de mayo de 2018. Por otra parte, la Secretaría General de la OEA se pronunció en fecha 5 de enero de 2019 afirmando la ilegitimidad del gobierno venezolano. En segundo lugar, en 2018 distintos informes producidos por órganos internacionales de derechos humanos y afines coinciden en alertar sobre la grave situación de los derechos humanos en Venezuela. El 12 de febrero de 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el Informe sobre la **“Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. Institucionalidad Democrática, Estado de Derecho y Derechos Humanos en Venezuela”**, según el cual se alerta sobre el desprecio por el Estado Democrático de Derecho, y valores consustanciales a éste, como el pluralismo político, el respeto por la dignidad de la persona humana y el principio de legalidad en la actuación estatal que brinda la propia Constitución Venezolana. Por su parte, el 22 de junio de 2018 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) emitió el Informe titulado **“Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: Una Espiral Descendente que no parece tener Fin”**, el cual fue acogido por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Resolución emanada en su 39vo período de sesiones celebrado entre el 10 al 28 de septiembre 2018, en cuyo punto resolutive Nro. 39, expresa su más profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos en el contexto de una crisis política, económica, social y humanitaria en Venezuela.

En tercer lugar, en relación con los comicios del 20 de mayo de 2018 tanto la ONU, la OHCHR, la OEA, la Unión Europea (UE), el Grupo de Lima, entre otros, han manifestado su rechazo enfático al referido proceso electoral dada la falta de transparencia, legitimidad y garantías.

Es pertinente acotar que en abril de 2017 el Estado Venezolano, por órgano del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, denunció la Carta de la Organización de los Estados Americanos, cumpliéndose en abril de 2019 el término de dos años, lo cual representa una mayor pérdida de la participación del Estado venezolano en los escenarios internacionales.

Vistas las consideraciones precedentes, el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, en sesión extraordinaria de fecha 08 de enero de 2019, de forma unánime, fija posición académica sustentada en criterios jurídicos y basados en la Ciencia Política, en relación con la culminación del actual período presidencial el 10 enero de 2019, en los siguientes términos:

ACUERDA

PRIMERO: RECHAZAR categóricamente la pretensión del ciudadano Nicolás Maduro Moros de asumir la presidencia de la República Bolivariana de Venezuela para el período 2019-2025 el 10 de enero próximo, por cuanto se configuraría, en consecuencia, como un PRESIDENTE DE FACTO.



República Bolivariana de Venezuela
Universidad del Zulia
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Consejo de Facultad



SEGUNDO: ACOGER la posición puntual del Grupo de Lima de “Instar a Nicolás Maduro a no asumir la presidencia el 10 de enero de 2019 y a que respete las atribuciones de la Asamblea Nacional...”.

TERCERO: REAFIRMAR el contenido de los artículos 333 y 350 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que en su tenor disponen:

“Artículo 333. Esta Constitución no perderá su vigencia si dejare de observarse por acto de fuerza o porque fuere derogada por cualquier otro medio distinto al previsto en ella. En tal eventualidad, todo ciudadano investido o ciudadana investida o no de autoridad, tendrá el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia”.

“Artículo 350. El pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contraríe los valores, principios y garantías democráticos o menoscabe los derechos humanos”.

CUARTO: EXHORTAR a las universidades venezolanas, los colegios de abogados, las academias, demás entidades profesionales y académicas, y a la ciudadanía en general para manifestar su opinión pública sobre la culminación del período presidencial el 10 de enero de 2019, en virtud de que la solución a la crisis política, social, económica y humanitaria en Venezuela corresponde principalmente a los venezolanos y las venezolanas, inspirados en los principios democráticos.

QUINTO: DIFUNDIR y DIVULGAR el presente pronunciamiento.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Zulia, en Maracaibo, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

(Fdo.) Dra. Diana Romero La Roche

Decana

(Fdo.) Dra. Flor Villalobos de Bastidas

Secretaria